

Informe. 14/12/2021. Señora Juez, le pongo en conocimiento que el oficio por medio del cual se ordenó levantar la cautela que recae sobre el predio objeto del proceso, e inscribir la sentencia de servidumbre; se diligenció desde el 06 de diciembre adiado, tal como consta en el archivo 24 del libelo. A Despacho para lo pertinente.

Verónica Gómez M.
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00074 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE. NO ACCEDE A LO PETICIONADO. REQUIERE.

Por medio de memorial precedente, la parte actora solicita se continúe con el trámite del proceso, esto es, que se expida y diligencie el oficio de levantamiento de medida y de inscripción de la sentencia en el FMI Nro. 140-29980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería - Córdoba.

Y, adicionalmente, se gestione la certificación de que la sentencia dictada se encuentra debidamente ejecutoriada.

Ante lo anterior, y de acuerdo al informe que antecede habrá que indicársele que este Juzgado hizo lo suyo en cuanto a la expedición y diligenciamiento del oficio, el cual no fue aceptado por aquella corporación por los motivos que se señalan en el archivo 24, folio 358; por lo tanto, su requerimiento no es de recibo.

Ahora, en cuanto a la ejecutoria de la sentencia, previo a ello deberá cancelar el correspondiente arancel judicial en el Banco Agrario de Colombia, mismo que deberá allegar al Juzgado para acreditar dicho pago y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. _____
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín _____

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf557ede327cfccd48f80415ced40df0e0c44c0a59b7e3e03306423cc65d6214**

Documento generado en 15/12/2021 03:17:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>